

A tales propósitos aspiramos a través de actuaciones como la acometida de oficio este año al hilo de la **queja 14/3637**, dirigida a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, a las ocho Diputaciones Provinciales, a las ocho capitales de provincia y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Tras una amplia fundamentación tratamos de propiciar que se promuevan iniciativas públicas que hagan posible el acceso generalizado y gratuito al contenido de las sesiones plenarias que se celebren en las entidades locales, y que se facilite, en cualquier caso, la grabación de las mismas a través de medios particulares por quienes asistan a ellas.

Una demanda que ha venido manteniendo esta Defensoría desde hace años, amparada en una amplia fundamentación jurídica que avalaba nuestros criterios, y que finalmente ha sido recogida en la propia Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

## **CAPÍTULO 01.II CULTURA Y DEPORTES**

## 01.II.2.2 Deporte

#### 01.11.2.2.3

#### La gestión y organización en los eventos deportivos

Por todos es conocido el boom que en los últimos años está teniendo la práctica de diferentes modalidades deportivas que cada día atraen a más y más participantes a los diferentes eventos deportivos que se organizan, prácticas deportivas que encuentra su éxito en que todas las edades, categorías y preparación de los participantes tienen cabida, donde cada uno compite a su nivel y otros participan por el mero hecho de disfrutar de la prueba.

Ya sea la prueba una carrera popular, carrera por montaña, trail, ultratrail, prueba de triatlón, duatlón, acualtlón..., cada edición de un evento deportivo se ve superada en el número de participantes, con lo que ello conlleva de "profesionalización" del mismo, los problemas de gestión y organización en cuanto a las inscripciones, seguro de los participantes, atención sanitaria, voluntariado, permisos de paso, cortes de carreteras o vías urbanas, avituallamientos, etcétera.

Si bien la mayoría de la pruebas siguen siendo organizadas por los diferentes clubes deportivos con la colaboración, en su caso, de la correspondiente Corporación Municipal, no quita que sobre todo en las capitales de provincia y en relación a los grandes eventos deportivos los Ayuntamientos encomienden la gestión del evento a una empresa para que sea ésta quién lo organice.

Es el caso, por ejemplo, de lo que ha hecho el Ayuntamiento de Sevilla en relación con la gestión y organización de una prueba de Maratón que se celebrará en 2015.

Con respecto a la misma, la apertura del período de inscripción de las personas participantes se vio acompañada de un gran revuelo social y mediático con ocasión de las disfunciones que se suscitaron.

En este sentido, la organización fijó diferentes precios para la obtención de dorsales distinguiendo, por un lado, entre residentes y no residentes en la ciudad, por otro lado, respecto de los no residentes, en



función del momento en que se llevase a cabo la inscripción, de tal manera que cuanto antes se hiciera, menor coste tendría la obtención del dorsal.

Este sistema de fijación de precios provocó, al parecer, una avalancha de solicitudes, lo que a su vez ocasionó el colapso de la plataforma web en la que se debía realizar la inscripción. A partir de ahí, una sucesión de dudas, incertidumbres e inseguridades para muchas personas que no sabían si se habían conseguido inscribir a tiempo, si lo habían hecho tantas veces como intentos aparentemente fallidos había indicado el sistema, y en qué posición lo habían hecho, ya que de ello dependía el precio del dorsal.

Por ambos motivos, creímos oportuno iniciar de oficio la **queja 14/5197**, orientada a conocer con mayor detalle las circunstancias acaecidas así como las soluciones dispuestas al objeto de que no se viesen afectados los derechos de las personas participantes en la prueba deportiva.

Pues bien, a pesar de que la incoación del expediente había sido realizada de oficio, se recibió la visita de una representación de la Plataforma "Salvemos el Maratón de Sevilla", integrada por numerosos clubes de Sevilla y otras provincias andaluzas para hacernos partícipes del movimiento ciudadano que se estaba gestando en torno a dicha cuestión, así como para trasladarnos su parecer al respecto, sustentado en la dilatada experiencia que muchos de sus miembros habían adquirido tras participar en numerosas pruebas deportivas análogas.

En este sentido, nos hicieron partícipes de diversas sugerencias para que fuesen tenidas en cuenta en ediciones futuras de la Maratón de Sevilla; propuestas éstas que, como no podía ser de otra manera, serán sido muy tenidas en cuenta por esta Defensoría para la adecuada resolución del expediente de queja.

# CAPÍTULO 01.III DEPENDENCIA Y SERVICIOS SOCIALES

### 01.III.2.1 Dependencia

#### 01.111.2.1.4

#### Caso especial del servicio de ayuda a domicilio en Jaén

En el año 2014 hemos continuado atentos al incidente entre Administración autonómica y local surgido en 2013, en el servicio de ayuda a domicilio de la ciudad de Jaén, cuyo alcalde había hecho pública su intención de que el Consistorio cesara en la prestación del citado servicio por la vía de la dependencia, con fundamento en el impago del Servicio por parte de Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Puesto que el asunto se hallaba en vía jurisdiccional contencioso-administrativa y que en dicha sede se adoptaron medidas cautelares para garantizar la continuidad del servicio, su prestación quedó asegurada, no teniendo noticia de la queja de ninguna persona beneficiaria. Posteriormente, en cuanto a la titularidad de la competencia, se ha determinado judicialmente que el Ayuntamiento es la Administración obligada a asumirlo, quedando así cerrada de forma definitiva la discordia que llevó a la confrontación. Los antecedentes de este asunto fueron oportunamente explicados en el Informe del año anterior, al que nos remitimos.

No obstante, en el año 2014, consideró esta Defensoría conveniente intervenir en el desarrollo del conflicto y así lo articuló formalmente a través de la queja 14/2208, con la finalidad de velar por que, en modo alguno